



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución 2635 (2022)

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El presente informe es el segundo de los dos informes solicitados por el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de su resolución 2635 (2022). El primer informe se publicó en diciembre de 2022 (S/2022/910)¹. En la resolución, el Consejo prorrogó por sexta vez la autorización de inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia. Las autorizaciones se establecieron inicialmente en la resolución 2292 (2016), en apoyo de la aplicación del embargo de armas impuesto en la resolución 1970 (2011), y se modificaron en resoluciones posteriores². El presente informe se basa en las consultas celebradas con los Estados Miembros, entre ellos Libia, las organizaciones regionales, el Grupo de Expertos sobre Libia y el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL).

2. En su resolución 2292 (2016), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, y tras consultas apropiadas con las autoridades libias, a inspeccionar, en alta mar frente a las costas de Libia, los buques que tuviesen su origen o su destino en Libia y sobre los que existiesen motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, y a confiscar y liquidar los artículos prohibidos que pudiesen encontrar y a reunir, durante las inspecciones, pruebas directamente relacionadas con su transporte. En su resolución 1970 (2011), por la que se estableció el embargo de armas, el Consejo había exhortado a los Estados Miembros a que inspeccionaran en su territorio, puertos y aeropuertos incluidos, los cargamentos con

¹ Para consultar los informes anteriores, véanse S/2018/451, S/2019/380, S/2020/393, S/2021/434 y S/2022/360.

² Fuera del marco de aplicación del embargo de armas, el Consejo de Seguridad encomendó también la inspección de buques en alta mar frente a las costas de Libia en otras situaciones. En su resolución 2644 (2022), el Consejo prorrogó hasta el 30 de octubre de 2023 las autorizaciones y medidas orientadas a impedir las exportaciones ilícitas de petróleo de Libia, entre otras la autorización para inspeccionar los buques designados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia. En su resolución 2652 (2022), el Consejo renovó hasta el 29 de septiembre de 2023 la autorización para inspeccionar buques sospechosos de ser utilizados para el tráfico de migrantes y la trata de personas. Además del embargo de armas, el régimen de sanciones en relación con Libia incluye también la prohibición de viajar, la congelación de activos y medidas destinadas a prevenir las exportaciones ilícitas de petróleo desde Libia.



destino a Libia o procedentes del país, y había autorizado el decomiso y la eliminación de cualquier artículo prohibido descubierto durante las inspecciones³.

3. En el primer informe presentado de conformidad con la resolución [2635 \(2022\)](#) figuraban las conclusiones más recientes respecto a las violaciones del embargo de armas formuladas por el Grupo de Expertos sobre Libia⁴. Desde entonces, el Grupo ha presentado un nuevo informe provisional⁵ y el Consejo de Seguridad ha vuelto a exigir el pleno cumplimiento del embargo de armas por todos los Estados Miembros⁶. El embargo de armas sigue siendo esencial para mantener unas condiciones que propicien el avance del proceso político libio.

4. En Libia, el Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL, Abdoulaye Bathily, celebró amplias consultas con partes interesadas nacionales, regionales e internacionales a fin de resolver el prolongado estancamiento político y encontrar una vía consensuada hacia la celebración de elecciones inclusivas y dignas de crédito basadas en un sólido marco constitucional. Sobre la base de sus consultas, el Representante Especial, Sr. Bathily, propuso el establecimiento de un mecanismo que permitiese organizar y celebrar elecciones presidenciales y legislativas en 2023. Durante el período que abarca el informe, se mantuvo la presencia de mercenarios, combatientes extranjeros y fuerzas extranjeras, si bien la Comisión Militar Conjunta 5+5, con el apoyo de la UNSMIL, adoptó medidas adecuadas para facilitar su retirada en el marco del acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020 y el plan de acción conexo⁷. La amenaza de los grupos terroristas siguió existiendo⁸. En ese contexto, el embargo de armas, si se aplica debidamente, puede contribuir a prevenir la violencia contra los civiles, ayudar a las autoridades

³ Esa exhortación se reiteró en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2174 \(2014\)](#) y [2213 \(2015\)](#). El Consejo también hizo mención de las inspecciones en alta mar, en el contexto del embargo de armas, en su resolución [1973 \(2011\)](#) al pedir a los Estados Miembros que realizaran dichas inspecciones, pero esa disposición quedó sin efecto en virtud de la resolución [2040 \(2012\)](#).

⁴ Véase el informe final del Grupo de Expertos presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución [2571 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad ([S/2022/427](#) y [S/2022/427/Corr.1](#)).

⁵ Informe provisional del Grupo de Expertos presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución [2644 \(2022\)](#).

⁶ [S/PRST/2023/2](#), de 16 de marzo de 2023.

⁷ La Comisión Militar Conjunta 5+5 se estableció atendiendo a las conclusiones de la Conferencia de Berlín sobre Libia, celebrada el 19 de enero de 2020, y está integrada por miembros de las fuerzas militares regulares y agentes de policía bajo los auspicios de las Naciones Unidas, cinco de la región occidental y cinco de la región oriental de Libia, respectivamente (véase [S/2020/63](#), anexo II). Los días 15 y 16 de enero de 2023, la UNSMIL presidió una reunión en Sirte con la Comisión Militar Conjunta 5+5, en la que la Comisión aprobó el mandato de un comité técnico conjunto sobre desarme, desmovilización y reintegración, pidió a la UNSMIL que facilitara sus contactos con los grupos armados y decidió revitalizar sus comités de enlace con el Chad, el Níger y el Sudán y con la Unión Africana sobre la retirada de mercenarios y combatientes extranjeros de Libia. Los días 7 y 8 de febrero, el Representante Especial presidió en El Cairo una reunión en la que participaron la Comisión Militar Conjunta 5+5 y los comités de enlace de Libia, el Sudán y el Níger. El 15 de marzo, la UNSMIL facilitó en Túnez una reunión de la Comisión Militar Conjunta 5+5 y dirigentes de grupos armados del este y el oeste de Libia a fin de estudiar la creación de un entorno de seguridad propicio para la celebración de elecciones y la protección de los civiles. El 27 de marzo en Trípoli y el 8 de abril en Bengasi, la UNSMIL facilitó nuevas reuniones de la Comisión Militar Conjunta 5+5 con instancias militares y de la seguridad (véase [S/2023/248](#)).

⁸ Véanse el 16º informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza ([S/2023/76](#), párr. 24) y el 31º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#) ([S/2023/95](#), párrs. 32 a 37).

libias a garantizar la seguridad y evitar la proliferación de armas tanto en Libia como en la región. Por consiguiente, la aplicación estricta y sistemática del embargo de armas sigue siendo fundamental, al igual que las autorizaciones para inspeccionar buques en alta mar frente a las costas de Libia, a fin de impedir transacciones ilícitas por tierra, mar y aire.

II. Aplicación de las autorizaciones establecidas en la resolución 2292 (2016) y prorrogadas en las resoluciones 2357 (2017), 2420 (2018), 2473 (2019), 2526 (2020), 2578 (2021) y 2635 (2022)

5. La operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación EUNAVFOR MED IRINI) siguió siendo el único mecanismo regional que actuaba en virtud de las autorizaciones antes mencionadas durante el período que abarca el informe (16 de abril de 2022 a 14 de abril 2023)⁹.

Inspecciones

6. En el párrafo 3 de su resolución 2292 (2016), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros a inspeccionar los buques sobre los que existiesen motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, en violación del embargo, a condición de que dichos Estados Miembros procurasen de buena fe obtener en primer lugar el consentimiento del Estado del pabellón del buque antes de una inspección, y exhortó a todos los Estados del pabellón de esos buques a que cooperasen con esas inspecciones.

7. La Unión Europea ha informado a la Secretaría de que, desde el 16 de abril de 2022 hasta el 14 de abril de 2023, la operación IRINI había llevado a cabo 2.692 interceptaciones de reconocimiento, 203 acercamientos amistosos y, como se señaló anteriormente en el primer informe con arreglo a la resolución 2635 (2022), tres inspecciones de buques relacionadas con el embargo de armas. De esas tres inspecciones de buques, una recibió el consentimiento del Estado del pabellón. Las otras dos solicitudes de consentimiento quedaron sin respuesta.

8. Según se informó anteriormente, la Unión Europea también comunicó a la Secretaría que se había intentado efectuar otras cuatro inspecciones de buques, que finalmente no se llevaron a cabo después de que el Estado del pabellón hubiese denegado explícitamente el consentimiento.

Decomiso y liquidación de artículos prohibidos

9. En el párrafo 5 de su resolución 2292 (2016), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados Miembros que descubriesen artículos prohibidos en virtud del embargo de armas, actuando de conformidad con las disposiciones de esa resolución, a confiscar y liquidar tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos,

⁹ La operación IRINI, que se puso en marcha el 31 de marzo de 2020, es la continuación de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (operación EUNAVFOR MED SOPHIA) y su principal objetivo es la aplicación del embargo de armas. El mandato de la operación incluye también, como tareas secundarias, iniciativas que contribuyan a la aplicación de las medidas para prevenir la exportación ilícita de petróleo de Libia; a la desarticulación del modelo comercial de las redes de tráfico ilícito y trata de personas en la región del Mediterráneo central; y al desarrollo de la capacidad y la formación de la Guardia Costera y la Marina libias. El 20 de marzo de 2023, la Unión Europea renovó el mandato de la operación IRINI por dos años, hasta el 31 de marzo de 2025.

almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación).

10. Según se ha informado previamente, la Unión Europea comunicó a la Secretaría que, en el transcurso de dos de las tres inspecciones de buques llevadas a cabo por la operación IRINI, se produjo el decomiso de cargamento (tipos específicos de vehículos) hallado a bordo que la operación consideró prohibido con arreglo al embargo de armas. Según la Unión Europea, está pendiente una decisión final sobre la liquidación de esos vehículos. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia no se ha pronunciado todavía a propósito de los vehículos incautados en relación con el embargo de armas.

III. Obligaciones de presentación de informes e intercambio de información pertinente

11. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [2292 \(2016\)](#), los Estados Miembros que actuasen en virtud de las autorizaciones establecidas en la resolución tenían la obligación de presentar informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) sobre los resultados de las inspecciones efectuadas. En el párrafo 11 de la misma resolución, se alentaba a los Estados Miembros y a las autoridades libias a compartir la información pertinente con el Comité y con aquellos Estados Miembros que actuasen en virtud de las mencionadas autorizaciones. También se exhortaba al Grupo de Expertos a compartir la información pertinente con estos últimos.

12. Durante el período que abarca el informe, la Unión Europea presentó al Comité tres informes de inspección y cuatro informes sobre intentos de inspección. En relación con uno de los informes de inspección, la Unión Europea presentó posteriormente un informe por escrito. La operación IRINI informó de que se mantenían las sólidas relaciones con el Centro de Satélites de la Unión Europea y el Grupo de Expertos y la cooperación con organismos encargados de hacer cumplir la ley, como la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol). La operación informó de que seguía compartiendo con el Grupo de Expertos información sobre posibles violaciones del embargo de armas tanto en el este como en el oeste de Libia, obtenida a través de sistemas aéreos y por satélite, además de marítimos, y mediante la recopilación de datos de inteligencia¹⁰.

13. Por su parte, el Grupo de Expertos informó a la Secretaría de que se mantenían los procedimientos de intercambio de información con la operación IRINI. Tras las inspecciones de los dos cargamentos que la operación IRINI consideró prohibidos, la investigación del Grupo sobre la cadena de suministro de cada uno de ellos continuó durante el período que abarca el informe.

IV. Inspecciones dentro del ámbito de la resolución [1970 \(2011\)](#)

14. Al igual que en los períodos comprendidos en informes previos, dos Estados vecinos de Libia informaron a la Secretaría de que llevaban a cabo con regularidad inspecciones en sus aguas territoriales de buques sospechosos con destino o procedencia en Libia. Asimismo, la Unión Europea informó de que la célula de

¹⁰ De conformidad con el párrafo 24 b) de la resolución [1973 \(2011\)](#), el Grupo de Expertos tiene el mandato del Consejo de reunir, examinar y analizar información de ese tipo procedente de diversas fuentes para presentarla al Consejo cuando proceda.

información sobre la delincuencia situada en el cuartel general de la operación IRINI había formulado 15 recomendaciones de inspecciones en puertos de los Estados miembros de la Unión Europea, 10 de las cuales fueron llevadas a cabo por los organismos competentes en materia de cumplimiento de la ley. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también informó a la Secretaría de que seguía prestando apoyo a los organismos de los países de la región del Mediterráneo encargados de la aplicación del derecho marítimo en la lucha contra el tráfico ilegal de armas por mar en el Mediterráneo oriental, incluido el tráfico que tuviera como destino Libia, en el marco del subprograma para el Mediterráneo de su Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima, que había establecido una oficina en Libia, donde tiene su base actualmente el coordinador regional.

V. Observaciones

15. Deseo agradecer nuevamente los continuos esfuerzos realizados por la Unión Europea, actuando a través de la operación IRINI, en el marco de las autorizaciones prorrogadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2635 (2022). La constante colaboración con todos los asociados y partes interesadas pertinentes, en particular con las autoridades libias, sigue siendo importante en la aplicación de las autorizaciones.

16. Todos los Estados Miembros pueden complementar las actividades de la operación IRINI inspeccionando en sus propios territorios, incluidos puertos marítimos y aeropuertos, la carga con destino o procedente de Libia. A este respecto, sigue siendo importante la formación y el desarrollo de capacidades de los miembros de la Guardia Costera y la Marina libias que hayan superado los debidos controles y de las autoridades portuarias y aduaneras del país, de conformidad con el embargo de armas e incorporando garantías para la protección de los derechos humanos. La prestación de apoyo a la gestión de fronteras a los países vecinos de Libia que lo soliciten también puede mejorar la aplicación del embargo de armas.

17. Reitero mi llamamiento a todas las instancias libias, regionales e internacionales a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del embargo de armas y la plena aplicación del acuerdo de alto el fuego, en particular el plan de acción para la retirada de los mercenarios y de las fuerzas y combatientes extranjeros. También es importante el apoyo al desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, una vez que se den las condiciones propicias para tal proceso. El Consejo de Seguridad y su Comité también pueden adoptar medidas adicionales, basadas en las recomendaciones del Grupo de Expertos, para mejorar la aplicación del embargo de armas.